

333 259



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 168 -2009 -MDSM-A.

San Marcos, 23 de junio del 2009

VISTO:

Acta de Asamblea Pública de fecha 30 de abril del 2009 del Caserío de Ocopampa, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la necesidad de nombrar **AGENTE MUNICIPAL** de Caserío y / o comunidad de:

OCOPAMPA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Titulo Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972- los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al titulo preliminar en su articulo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2008 el Caserío de Ocopampa acordó de forma mayoritaria nombrar al agente municipal.

Que de conformidad al titulo preliminar en su articulo IV Finalidad. De la Ley Orgánica de Municipalidades N ° 27972 Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el titulo preliminar en sus artículos I, II Y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de **AGENTE MUNICIPAL** del Caserío y/o comunidad de **OCOPAMPA**. de la jurisdicción del distrito de San Marcos de la provincia de Huari, Ancash, al ciudadano(a) **CADILLO MEDALLA ZENON** identificado con DNI 32288905 para el periodo lectivo del año 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Alcalde
Félix Solorzano Leyua
ALCALDE

262